

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-156-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1. 31 “*RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*” del Capítulo V “*VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el Cronograma de la Convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), hasta el día veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015).

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: Comunicado allegado por el Luisa Fernanda Gómez, Ingeniera Ambiental y Sanitaria (perteneciente al Departamento Técnico) y Alejandro Camarasa Yañez, Representante Legal Suplente del Consorcio Alcantarillado Miraflores, mediante correo electrónico al Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica –ICAT- el día lunes, 26 de octubre de dos mil quince (2015) a las 12:34 p.m., al igual que en medio físico, Radicado: 15-2-E-032558, del 2015-10-26 a las 16:17:26 p.m.

“(...)

Realizando la revisión del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico de la de la convocatoria en asunto, solicitamos sea revisado el aspecto 2 de la experiencia específica que cita: **“En los contratos aportados para acreditar la experiencia en la instalación de tuberías para alcantarillado en Polivinilo de Cloruro (PVC) y/o Concreto y/o Poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) y/o Polietileno, la sumatoria de longitudes debe ser igual o superior a tres mil metros (3.000) metros, con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm)”** y donde la evaluación dada es: **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que con los certificados presentados para esta convocatoria se da el cumplimiento de la cantidad de tubería requerida en los términos de referencia, se observa que la entidad sólo ha tenido en cuenta la siguiente tubería:

		DIAMETRO (mm)	LONGITUD (ML)
BENICARLÓ	Impulsión EB1 a EB2	560	403,4
	Impulsión EB2 a EB3	560	289
	Impulsión EB3 a EDAR	630	508
		SUBTOTAL	1200,4
ÁGER	Línea de Agua	500	753,37
		400	105,5
		SUBTOTAL	858,87
TOTAL			2059,3

Cabe aclarar que para términos de experiencia también se debe tener en cuenta la siguiente tubería del certificado de Benicarló, ya que esta cumple con lo establecido en los términos de referencia:

		DIAMETRO (mm)	LONGITUD (ML)	AFECTACIÓN 20%
BENICARLÓ	Colector de Retorno	800	5769	1153,8
	Colector Albergue	400	256	51,2
	Colector Collet	400	554	110,8
	Colector IFF	400	254	50,8
TOTAL			1366,6	

Por lo anteriormente mencionado podemos observar que con los dos certificados presentados se le da cumplimiento a la cantidad de tubería requerida en los términos de referencia siendo esta mayor a **tres mil metros (3.000) metros**, para un total de **3425,87 metros**

		DIAMETRO (mm)	LONGITUD (ML)
ÁGER	Linea de Agua	500	753,37
		400	105,5
BENICARLÓ	Impulsión EB1 a EB2	560	403,4
	Impulsión EB2 a EB3	560	289
	Impulsión EB3 a EDAR	630	508
	Colector de Retorno	800	1153,8
	Colector Albergue	400	51,2
	Colector Collet	400	110,8
	Colector IFF	400	50,8
TOTAL		3425,87	

Espero muy amablemente sea tenida en cuenta nuestra aclaración y quedemos HABILITADOS para este proceso.

(...)"

RESPUESTA FINDETER

En consideración a la aclaración efectuada por ustedes, mediante oficio del 26 de Octubre de 2015, la Entidad da respuesta en el siguiente sentido:

De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, el Proponente debía acreditar la siguiente condición técnica particular:

“En los contratos aportados para acreditar la experiencia en la instalación de tuberías para alcantarillado en Polivinilo de Cloruro (PVC) y/o Concreto y/o Poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) y/o Polietileno, la sumatoria de longitudes debe ser igual o superior a tres mil metros (3.000) metros, con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm)”.

Inicialmente se tuvo en cuenta para efectos de la evaluación técnica una longitud de tubería de diámetros mayores o iguales a 16” de 2059.27 ML, por lo que se consideró que el proponente no acreditaba lo establecido en la condición técnica particular de los términos de referencia.

Sin embargo, en atención a la observación por ustedes presentada, y una vez revisada y verificada la información allegada en la propuesta inicial, se tiene que a folio 131 y 132, se evidencia certificación del contrato cuyo objeto fue: “*Contrato para la Obras de construcción de la nueva Edar y colectores generales de Benicarló (Castellón)*”, determinándose que la totalidad de las cantidades de tubería relacionadas en la certificación mencionada, no fueron tenidas en cuenta al momento de efectuar la evaluación.

Las cantidades a las cuales se hace referencia son las siguientes:

- Colector de retorno de 5.769 M de longitud, realizada en PEAD DN 800 PN6
- Colector de albergue de 256 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6
- Colector de collet de 554 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6
- Colector IFF de 254 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6

Dichas cantidades afectadas por la participación del oferente en el contrato para la Obras de construcción de la nueva Edar y colectores generales de Benicarló (Castellón), el cual es del 20% dan una cantidad de:

- Colector de retorno de 1153,8 M de longitud, realizada en PEAD DN 800 PN6
- Colector de albergue de 51,2 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6
- Colector de collet de 110,8 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6
- Colector IFF de 50,8 M de longitud, realizada en PEAD DN 400 PN6

En este orden de ideas, la Tubería de Alcantarillado arriba relacionada, suma un total de 1.366,60 ML, cumpliendo con la condición particular para acreditar la tubería de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, razón por la cual serán tenidos en cuenta para la sumatoria de las cantidades solicitadas.

Por lo tanto, el valor final en ML aportados por el proponente es de: 2059,27 +1366.60, para un total de **3425.87 ML**.

En consideración a lo aquí expuesto, **se procede a MODIFICAR el Informe de Requisitos Habilitantes**, en el cual se incluye al Proponente **CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES** como **HABILITADO**, toda vez que cumple con la sumatoria de la cantidad de tubería en ML solicitada para este proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se otorga la condición de **HABILITADO** del **Proponente No. 21 CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES.**

OBSERVACIÓN No. 2: Comunicado allegado por el Señor José Guillermo Galán Gómez, Representante Legal del Consorcio Miraflores CGT, mediante documentación en físico, radicada en la Fiduciaria Bogotá, bajo el número 0215136908000 el día martes, 27 de octubre de dos mil quince (2015) a las 09:45:37 a.m.

“(...)

Asunto: Observaciones y aclaraciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONVOCATORIA PAF-ATF-O-156-2015 OBRA MIRAFLORES

Respetados señores:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, durante el periodo de observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes de carácter Jurídico, Técnico y Financiero, el **CONSORCIO MIRAFLORES CGT** se permite solicitar al Comité evaluador técnico sea corregida la **Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico** publicado en el informe de verificación de requisitos habilitantes convocatoria PAF-ATF-O-156-2015 OBRA MIRAFLORES ya que por medio de oficio radicado el 21 de Octubre de 2015 con numero 0215134949000 en el que se dio respuesta al Comunicado ICAT-156-11 y se subsanaron los aspectos tecnicos para el contrato No. 2 numerado en el informe de verificación de requisitos habilitantes y cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL BASTIDAS MAR CARIBE ETAPA 1", en este se aclaro que la acreditación de la instalación de tubería para la experiencia especifica se encontraba a folio 158 de la propuesta, en la cual se presento acta de recibo final de obra y en la pagina 4 de 5 del acta se puede evidenciar el ítem No. 8,11 cuya descripción es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA NOVAFORT DE 18" y se acredita la instalación de 31,80 metros lineales de tubería con este contrato, se adjunto nuevamente con el oficio de subsanación copia del Acta y Recibo Final mencionada con el ítem descrito subrayado.

En virtud de lo referenciado en la **Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico** publicada en el informe de verificación de requisitos habilitantes en la cual señala en el cuadro de subsanación lo siguiente:

Subsanación:

Se allega certificación de METROAGUA S.A. donde se indican los componentes de la Union temporal y su participación, y Acta de Recibo final de obra y Acta de Liquidación Definitiva del Contrato. En ninguno de los Documentos se evidencia la instalación de tuberías para alcantarillado en Polivinilo de Cloruro (PVC) y/o Concreto y/o Poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) y/o Polietileno. Luego este contrato no puede ser tenido en cuenta ni como valor, ni como experiencia.

CONSORCIO MIRAFLORES CGT

Calle 138 No. 10 a 53 oficina 101

(57) 1 – 6147461

gamacitaciones@gmail.com

Bogotá D.C.

Es de aclarar que la tubería acreditada en el acta de recibo final presentada en la propuesta y en la subsanación en su hoja No. 4 en el ítem 8.11 es una tubería PVC tipo NOVAFORT, **NOVAFORT** es una tecnología de tubería de pared estructural en **Polivinilo de Cloruro (PVC)** y según su definición¹ es fabricada en un proceso de doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada con sistema de unión mecánico, campana espigo con Hidrosello de caucho. Esta tubería está bajo la norma NTC 5055, tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) PVC perfilado para uso en alcantarillado por gravedad, controlados por el diámetro interno, antecedentes ASTMF794.

Además es de aclarar que en el ejercicio profesional de la ingeniería en la Construcción de Alcantarillados es de común conocimiento que la Tubería **NOVAFORT** es un tipo de Tubería en Polivinilo de Cloruro (PVC) por lo que en el contrato que se acredita la experiencia se describe el ítem como **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT DE 18"** aduciendo al suministro e instalación de Tubería en Polivinilo de Cloruro (PVC) tipo Novafort.

Por lo anterior solicitamos al comité evaluador corregir lo presentado en el informe de **Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico** en las casillas de actividades asociadas y subsanación con la acreditación de "Instalación de Tubería de alcantarillado en diámetros mayores a 400mm" de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-ATF-O-156-2015.

Nuevamente y para dar mayor claridad a la información del contrato presentado, se adjuntan a este oficio nuevamente, la certificación del contrato y el acta de recibo final subrayando el ítem 8.11 en la página 4 donde se acredita el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA NOVAFORT DE 18"** en 31,80 metros lineales y la definición de tubería **NOVAFORT** según el Manual de unos de los mayores fabricantes de tubería en Polivinilo de Cloruro (PVC) en Colombia – PAVCO. Igualmente se adjunta copia del oficio de subsanación donde ya se había especificado la tubería acreditar para el contrato 2.

De acuerdo a lo anterior solicitamos sean tenidos en cuenta los documentos aquí presentados y los allegados en su momento con nuestra propuesta, específicamente las certificaciones presentadas para el contrato No. 2.

(...)"

RESPUESTA FINDETER:

Atendiendo la observación presentada por el interesado se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

La información presentada en la etapa de subsanación la cual se radicó bajo el consecutivo 0215134949000 se tuvo en cuenta en la etapa de Evaluación de Requisitos Habilitantes, esto teniendo en cuenta que el proponente aclaró, que en la información presentada, para acreditar la experiencia mediante el contrato

ejecutado con METROAGUA S.A. se evidencia en el ítem 8,11 que se realizó el suministro e instalación de tubería en Novafort en un diámetro de 18" y longitud de 31,60M, cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia.

Es claro para la entidad que este tipo de tubería cumple con la condición establecida en los términos de referencia, razón por la cual el proponente obtuvo la condición de habilitado y se calificó como cumple en la condición correspondiente a la condición *“En los contratos aportados para acreditar la experiencia en la instalación de tuberías para alcantarillado en Polivinilo de Cloruro (PVC) y/o Concreto y/o Poliéster reforzado con fibra de vidrio (GRP) y/o Polietileno, la sumatoria de longitudes debe ser igual o superior a tres mil metros (3.000) metros, con un diámetro igual o superior a 16” (400 mm).”* Sin embargo teniendo en cuenta que en las observaciones de la subsanación que se publicaron en el informe no reflejan que la tubería y la certificación fueron aceptados para acreditar la experiencia se procede a modificar la evaluación del proponente ajustando las observaciones respecto al contrato No 2.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la condición de **HABILITADO** del **PROPONENTE No. 11. CONSORCIO MIRAFLORES CGT.**

OBSERVACIÓN No. 3: Comunicado allegado por el Señor Juan Pablo Pretelt Villa, Gerente General y Representante Legal del Consorcio Miraflores Doble V, mediante documentación aportada en físico y allegada a la Fiduciaria Bogotá, bajo el Radicado No. 021513703000 el día martes, 27 de octubre de dos mil quince (2015) a las 13:24:17 p.m.

“(...)

Respetados Señores,

La presente es con fin de solicitarles aclaración a la evaluación al proceso de referencia el cual tiene como objeto **CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN INTERCEPTORES Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES**; para el proponente **23 CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V**, conformado por Villa Hernández y cia sas y VIC Ltda.

1. Inicialmente le dimos respuesta al comunicado ICAT-156-23, donde se subsanaron requerimientos jurídicos, financieros y técnicos, los cuales fueron radicados con el no. 021513510000000, y al revisar el informe de evaluación de requisitos habilitantes del 23 de octubre del 2015, en el consolidado se reporta que cumplimos con todos los requisitos y estamos habilitados, pero al revisar el informe individual de la evaluación técnica, en los requisitos habilitantes – experiencia específica se indica en ambas evaluaciones que cumplimos, al igual que al revisar la evaluación de cada contrato se especifica que cada una cumple, añadido que en el contrato 1 se hizo recepción de observación y se subsano en su debido momento, se reporta la claridad de la subsanación que fue efectuada correctamente, pero al finalizar es hallada una observación general que dice *“El proponente deberá allegar documentación que permita acreditar el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia”*, pero al revisar nuevamente al detalle, es claro que se cumplen con todos los requisitos, por esta razón solicitamos nos aclaren a que se refieren con dicha anotación, ya que no es claro para nosotros.

Gracias por la atención prestada, quedamos atentos a sus comentarios.

(..).”

RESPUESTA FINDETER:

Como lo manifiesta el proponente en su observación la información presentada durante la etapa establecida por la entidad para subsanar fue tenida en cuenta, y se tuvo que con la información aportada el proponente cumplía los requisitos de experiencia solicitados en los Términos de Referencia.

Se aclara además que la observación general publicada en el informe corresponde al primer requerimiento que se realizó al proponente, antes de presentar las respectivas subsanaciones, razón por la cual se manifiesta que el proponente debe allegar documentación que permita verificar el lleno de los requisitos.

Sin embargo teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente y con el fin de que el informe sea lo suficientemente claro se procede a realizar ajuste al informe de evaluación, complementándolo con la observación general de la subsanación.

Cabe aclarar que la condición de **HABILITADO** del **PROPONENTE No. 23. CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V** se mantiene.

OBSERVACIÓN No. 4: Comunicado allegado por el Señor Andrés Arévalo y el Señor Germán Francisco Espejo Mejía, Representante Legal del Consorcio Miraflores, mediante correo electrónico al Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica –ICAT- el día martes, 27 de octubre de dos mil quince (2015) a las 04:35 p.m.

“(…)

ASUNTO: OBSERVACIONES EVALUACION CONVOCATORIA N PAF-ATF-O-156-2015

No estamos de acuerdo con la evaluación de la propuesta de CONSORCIO MIRAFLORES Proponente No 24 en los siguientes aspectos

Vigencia del cupo de crédito 3 meses, el cupo de crédito aportado en la propuesta inicial tiene una vigencia del 1/10/2015 al 31/12/2015 lo cual cumple con lo establecido 3 meses y no como solicitan subsanar que debe ser hasta el 1 de enero de 2016, en este orden de ideas hasta el 1 de diciembre de 2016 la vigencia sería de 3 meses más 1 día.

En términos bancarios 1 mes son 30 días y la vigencia se toma desde el primer día a las 00:00:00 Horas hasta el último día hasta la 24:00:00 Horas, por lo anteriormente expuesto el cupo de crédito presentado por el consorcio cumple con los solicitado 3 meses, un mes es del 1 al 30 no al 1 del otro mes.

*Además mediante radicado Np 02151356633000 del día 22-10-2015 se realizó entrega del cupo de crédito **original** atendiendo la nueva solicitud de vigencia hasta el día 1 de enero de 2015 (Adjunto oficio)*

Con respecto a la evaluación técnica la observación en lo referente al contrato 469-2013 que se encuentran hundimientos y falta pavimentación estos no eran de los tramos ejecutados como se demuestra en el acta de liquidación adjunta.

Se adjunta acta de liquidación para comprobar que la obra si estaba terminada a satisfacción y por lo tanto ser evaluados técnicamente como CUMPLE.

“(…)”.

RESPUESTA FINDETER:

Técnica:

En respuesta a la observación presentada por el representante legal del CONSORCIO MIRAFLORES, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2015, la cual se efectúa en el marco de la Convocatoria PAF-ATF-O-156-2015, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

El Proponente realiza observación respecto del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos en lo referente al requerimiento efectuado por la Entidad para el Contrato 469-2013, indicando que los hundimientos y falta de pavimentación descrita en el acta de entrega no corresponden a los tramos intervenidos contractualmente, razón por la cual adjunta el acta de liquidación del referido Contrato. Esto, con el fin probar que la obra se terminó a satisfacción y de quedar técnicamente habilitado.

Una vez recibida la observación, la Entidad procedió a verificar nuevamente la información presentada por el proponente con el fin de acreditar la experiencia específica mediante el Contrato 469-2013, evidenciándose en el acta de recibo que la obra se entregó aseada, cumpliendo con ítems, cantidades de obra contratadas y diseños establecidos por la dirección técnica del JEING; no obstante, en el mismo documento se deja anotación por parte del área beneficiada en donde indica que existen hundimientos y que se encuentra pendiente la pavimentación de un sector de la obra, razón por la cual, para esta Entidad, no fue posible evidenciar el recibo a satisfacción del objeto contractual y así acreditar el lleno de requisitos de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

En consideración a lo anterior, el proponente en los términos establecidos para la subsanación, remite respuesta mediante oficio del 21 de octubre de 2015, en donde hace referencia al requerimiento técnico realizado para el Contrato No. 3 indicando: *“Dando cumplimiento a la Alternativa C se anexa Copia del contrato y acta de terminación de obra resaltando la nota que expresa: “La obra se entrega a la unidad Beneficiada totalmente aseada y cumpliendo con los ítems y cantidades de obra contratadas y diseños establecidos por la Dirección técnica de la JEING”.* Pese a lo anterior, el proponente no subsana en forma adecuada, puesto que hace referencia a la misma acta, sin que se tenga certeza del recibo a satisfacción.

Respecto del argumento esgrimido para la observación de los hundimientos y falta de pavimentación en donde señala: *“...que estos no eran de los tramos ejecutados como se demuestra en el acta de liquidación adjunta”*, es importante resaltar que en el acta de liquidación no es posible verificar que los tramos en los cuales se presentan hundimientos y aquellos pendientes de pavimentación no hagan parte de los tramos objeto de las obras contractuales.

Por tanto, con la información presentada con la propuesta inicial y aquella presentada en la etapa de subsanación no es posible determinar si las obras fueron terminadas y recibidas a satisfacción.

De otra parte, si bien en la etapa de observaciones el proponente allega el acta de liquidación del contrato de obra No. 469-2013, este documento no puede ser tenido en cuenta para acreditar los requisitos habilitantes, ya que, estaríamos frente a una subsanación extemporánea, puesto que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.30, OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, de los términos de referencia, en la etapa de observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes *“Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación”.*

Financiera:

La observación presentada por el Consorcio Miraflores (Proponente 24) NO se acepta, ya que si en términos bancarios, 1 mes fueran 30 días los otros 26 proponentes que se presentaron a la Convocatoria, los cuales fueron habilitados financieramente en su totalidad, hubieran presentado cartas de cupo de crédito con vigencia hasta el día 29 de diciembre, ya que octubre y diciembre tienen 31 días. En ese sentido, es claro que tanto en la subsanación presentada de forma extemporánea por el Proponente Consorcio Miraflores como las cartas de cupo de crédito presentadas por los otros 26 proponentes tenían vigencia hasta el 1 de enero de 2016; es más, de estos, los proponentes Unión Temporal Miraflores (Proponente 1), Consorcio Fepav 156-2015 (Proponente 3), Cimelec Ingenieros S.A.S. (Proponente 12), Ingeaguas S.A.S. (Proponente 15), Consorcio Alcantarillado

Miraflores (Proponente 21), Consorcio Optimización Alcantarillado Miraflores (Proponente 27), presentaron cartas de cupo de crédito del Banco de Bogotá, que si cumplían satisfactoriamente con la vigencia mínima, con lo que se evidencia que fue una falta puntual del Consorcio Miraflores.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se **RATIFICA** la condición de **NO HABILITADO** del **Proponente No. 24. CONSORCIO MIRAFLORES.**

Se adjunta como documento anexo el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

PROponentes.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
19. UNIÓN TEMPORAL MIRAFLORES 156	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
20. CONSORCIO GV-SQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
21. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
22. CONSORCIO ALCANTARILLADO MIRAFLORES	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
23. CONSORCIO MIRAFLORES DOBLE V	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
24. CONSORCIO MIRAFLORES	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
25. CONSORCIO INTERCEPTORES MIRAFLORES	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
26. CONSORCIO ALIANZA YDN MIRAFLORES	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
27. CONSORCIO OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO MIRAFLORES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.